

RESOLUCIÓN No. 321 DEL 06 DE MAYO DE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 009 del 15 de enero de 2025"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9, numeral 14, 19 y 24 del Decreto 218 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, como entidad encargada de fijar la política de alimentación escolar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del país que se encuentran en las Instituciones Educativas Oficiales, ejerce competencia en las 96 Entidades Territoriales Certificadas que tiene el Territorio Nacional.

Que, mediante Resolución No. 009 del 15 de enero de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos reglamentó las comisiones de servicios para el personal de planta, los desplazamientos de contratistas de prestación de servicios, el reconocimiento y pago de viáticos, los gastos de manutención y el alojamiento al interior y exterior del país.

Que, el artículo 12 de la citada Resolución, establece el reconocimiento de viáticos para distancias menor o igual a los 45 kilómetros, así: *"Cuando la comisión sea a una distancia menor o igual a los 45 km de la sede habitual de trabajo, o lugar de prestación de servicios se reconocerá el diez por ciento (10%) del valor de viáticos diarios"*.

Que, a su vez, el artículo 13 de la Resolución No. 009 del 15 de enero de 2025, señala el reconocimiento de gastos de transporte, así:

Quando el comisionado requiera realizar desplazamientos terrestres, se tendrá en cuenta los siguientes valores:

ITEM	CARACTERISTICA DE LA COMISIÓN	VALOR TRANSPORTE TERRESTRE
1	Comisión a una distancia menor o igual a 45 kms de la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios.	\$ 25.000,00
2	Comisión a una distancia mayor a 45 kms de la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios y cuyo traslado se realice vía terrestre.	\$ 90.000,00
3	Comisión cuyo aeropuerto se encuentre a una distancia mayor o igual a 20 km del perímetro urbano	\$ 90.000,00
4	Comisión a una ciudad o municipio, cuya distancia sea mayor a 45 kms de la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios y su aeropuerto se encuentre a una distancia menor a los 20 km del perímetro urbano.	\$ 45.000,00
5	Comisión a dos o más ciudades o municipios, cuya distancia sea mayor a 45 kms de la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios y cuyo aeropuerto se encuentre a una distancia menor a 20 km del perímetro urbano.	\$ 135.000,00
6	Comisión a dos o más ciudades o municipios, cuya distancia sea mayor a 45 kms de la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios y su aeropuerto se encuentre a una distancia igual o mayor a los 20 km fuera del perímetro urbano.	\$ 180.000,00

Que, con el fin de ajustar estas disposiciones a las condiciones reales de desplazamientos y a la expansión de las zonas urbanas y periurbanas, se hace necesario ampliar el umbral de cobertura, pasando de 45 kilómetros a 60 kilómetros, en concordancia con el entorno territorial, asegurando la sostenibilidad fiscal y el principio de eficiencia del gasto público.

Que, con el fin de asegurar el uso eficiente y responsable de los recursos institucionales como lo establece el Decreto 0199 de 2024 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender no reconocerá viáticos ni gastos de transporte en desplazamientos cuya distancia sea menor o igual a 60 kilómetros desde la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios, en razón a que en estos casos el comisionado puede trasladarse de ida y regreso en el mismo día sin necesidad de pernoctar ni incurrir en gastos adicionales significativos que justifiquen el pago de viáticos.

Que, la Unidad reconocerá únicamente gastos de transporte para desplazamientos cuya distancia sea menor o igual a 60 kilómetros desde la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios, siempre y cuando los mismos superen el valor de dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), con el fin de garantizar la racionalidad del gasto público y evitar el trámite de reembolsos por valores mínimos que no representen un impacto económico significativo para el comisionado ni para la administración.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución No. 009 del 15 de enero de 2025, el cual quedará así:

Artículo 12. Reconocimiento de viáticos para distancia menor o igual a los 60 km. Cuando la comisión se realice a una distancia menor o igual a 60 kilómetros de la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios, no se reconocerán viáticos, en cumplimiento del principio de austeridad en el gasto.

Parágrafo: Excepcionalmente, podrán autorizarse viáticos cuando se justifique debidamente la necesidad de pernoctar o se incurra en gastos que excedan las condiciones normales de desplazamiento diario, previa aprobación del ordenador del gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 13 de la Resolución No. 009 del 15 de enero de 2025, el cual quedará así:

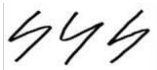
Artículo 13. Reconocimiento gastos de transporte. Cuando el comisionado requiera realizar desplazamientos terrestres, se tendrá en cuenta los siguientes valores:

ITEM	CARACTERÍSTICA DE LA COMISIÓN	VALOR TRANSPORTE TERRESTRE
1	Comisión a una distancia menor o igual a 60 kms de la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios, solo cuando el valor del transporte supere los dos (2) SMDLV.	\$30.000,00
2	Comisión a una distancia mayor a 60 kms de la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios y cuyo traslado se realice vía terrestre.	\$ 90.000,00
3	Comisión cuyo aeropuerto se encuentre a una distancia mayor o igual a 20 km del perímetro urbano	\$ 90.000,00
4	Comisión a una ciudad o municipio, cuya distancia sea mayor a 60 kms de la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios y su aeropuerto se encuentre a una distancia menor a los 20 km del perímetro urbano.	\$ 45.000,00
5	Comisión a dos o más ciudades o municipios, cuya distancia sea mayor a 60 kms de la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios y cuyo aeropuerto se encuentre a una distancia menor a 20 km del perímetro urbano.	\$ 135.000,00
6	Comisión a dos o más ciudades o municipios, cuya distancia sea mayor a 60 kms de la sede habitual de trabajo o lugar de prestación de servicios y su aeropuerto se encuentre a una distancia igual o mayor a los 20 km fuera del perímetro urbano.	\$ 180.000,00

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 009 del 15 de enero de 2025 se mantienen vigentes y sin modificación, en todo aquello que no contrarie lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIÁN RIVERA ARIZA
Director General

Aprobó: Helga Paola Pacheco Ríos- Asesora Dirección General
Revisó: Liliana Castro Sánchez- Asesora Jurídica
Marysol Mendez Cortés – Subdirectora Técnica Gestión Corporativa
Elaboró: Sandra Liliana Salazar – Contratista Dirección General
Rolando Palacios González- Subdirección de Gestión Corporativa